

DON SEBASTIÁN SASTRE PAPIOL, Director del Área de la Asesoría Jurídica de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), entidad domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629, y en relación con el PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARES y ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES,

CERTIFICA

Que, el contenido del Programa de Emisión de Pagares verificado e inscrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 10 de junio de 2003, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático y

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente a 10 de junio de 2003.

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
DE PROGRAMA DE EMISIÓN DE
PAGARÉS DE EMPRESA
DE ELEVADA LIQUIDEZ

IMPORTE NOMINAL DEL PROGRAMA
1.500.000.000 euros
DE SALDO VIVO MÁXIMO

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
(“la Caixa”)

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO MODELO RED 4 VERIFICADO E INSCRITO
EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE
VALORES (CNMV) CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2003

ESTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO ESTÁ COMPLEMENTADO POR EL
FOLLETO CONTINUADO DE EMISOR REGISTRADO EN LA C.N.M.V. CON FECHA
8 DE ABRIL DE 2003 (artículo 16.1.b) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre
Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, en la redacción dada por el Artículo 3 del
Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, sobre Modificaciones del Régimen Jurídico de
los Mercados de Valores).

FOLLETO INFORMATIVO

ÍNDICE

| | Página |
|---|--------|
| CAPÍTULO I | |
| PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO. | 3 |
| CAPÍTULO II | |
| EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA. | 6 |
| ANEXOS | |
| 1.- BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO A 31 DE MARZO DE 2003 Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2003. | |
| 2.- ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | |

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

La responsabilidad del contenido de este Folleto Informativo Reducido de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez (el "Folleto") es asumida por el Sr. D. Sebastián Sastre Papiol, mayor de edad, español, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, Torre I, Planta 16, quien actúa en nombre y representación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y declara la veracidad del contenido del Folleto y que el mismo no omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. Inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

El presente Folleto Informativo Reducido Modelo Red4 relativo al Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de junio de 2003. Este Folleto ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre), así como en la Orden Ministerial de 13 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de Folletos de utilización en Emisiones u ofertas públicas de valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo). En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del citado Real Decreto 291/1992 y dada la condición del Folleto Reducido de Programa, se completa por el Folleto Continuado de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") incorporado a los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de abril de 2003.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización Administrativa Previa

De acuerdo con la legislación vigente, el presente Programa de Pagarés no precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las Cuentas Anuales Individuales de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y las Cuentas Anuales Consolidadas de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo "la Caixa", correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de los años 2000, 2001 y 2002 han sido auditados por la firma Deloitte & Touche España, S.L. (anteriormente Arthur Andersen y Cia, S.Com.), con domicilio en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde nº 65, firma que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción SO 692.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios 2000 y 2001 contienen una opinión favorable. Los informes de auditoría individual y consolidado del ejercicio 2002 contienen una salvedad a la aplicación uniforme de los principios y normas contables, por el cambio de criterio, con el que Deloitte & Touche España, S.L. está de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con los trabajadores.

Se reproduce a continuación los párrafos correspondientes a los informes de auditoría de las cuentas individuales de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y de las cuentas consolidadas del Grupo "la Caixa", correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2002, donde se contienen dichas salvedades:

"En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que, excepto por el cambio de criterio, con el que estamos de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con sus trabajadores, que se describe en la Nota 4 c8 de la memoria, se han aplicado uniformemente."

"En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo "la Caixa" al 31 de diciembre de 2002 y 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados, que, excepto por el cambio de criterio, con el que estamos de acuerdo, en la imputación a resultados de los impuestos anticipados y créditos fiscales derivados del proceso de externalización de los compromisos por pensiones con sus trabajadores, que se describe en la Nota 4 c9 de la memoria, se han aplicado uniformemente."

Las Cuentas Anuales Individuales de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa") y las Cuentas Anuales Consolidadas de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y Sociedades que componen el Grupo "la Caixa", correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de los años 2000, 2001 y 2002 así como sus correspondientes informes de auditoría se hallan depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.4. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

No procede.

CAPÍTULO II

**EL PROGRAMA DE EMISIÓN
U
OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES
DE RENTA FIJA**

II. EL PROGRAMA DE EMISIÓN U OFERTA DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS.

II.1.1 Importe nominal del Programa.

El importe nominal del Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez será de mil quinientos millones (1.500.000.000) de Euros de saldo vivo máximo en cada momento. Al amparo de este Programa, y dentro del límite mencionado, se podrán realizar distintas emisiones.

El Programa recogido en este Folleto tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la primera emisión, no debiendo transcurrir para la misma más de un mes de desde la fecha de registro del presente Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen.

Los pagarés son valores de renta fija simple, que, con arreglo a la Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores), son aquellos que reconocen deuda y no son convertibles ni canjeables en acciones, ni confieren a sus tenedores opción o derecho alguno a suscribir o adquirir acciones u otros valores de análogas características.

Los pagarés serán emitidos al descuento, estarán representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos, y gozarán de la calificación de elevada liquidez, una vez obtenida la admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija y con vencimiento inferior a 18 meses, de acuerdo con la Orden Ministerial de 31 de julio de 1991.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, calle Orense 34, será designada como entidad encargada del registro contable de las emisiones de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del art. 45 del Real Decreto 116/1992.

II.1.3 Importes nominales de los valores

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 1.000 euros y tendrán un vencimiento comprendido entre siete (7) y setecientos sesenta (760) días, ambos inclusive.

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N * 360}{360 + (n*i)}$$

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$\text{Importe efectivo} = \frac{N}{(1+i)^{n/360}}$$

Donde:

N = valor nominal del pagaré

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y fecha de vencimiento (excluida)

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno (que será interés simple para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año, e interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a un año).

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

A título de ejemplo, para un Pagaré de mil euros nominales cuando el tipo de interés nominal sea del 4% a un plazo de 90 días, el importe a desembolsar será de 990,099 euros, correspondiéndole una tasa anual efectiva del 4,06%. Si aumentamos el plazo en 10 días. El importe a desembolsar será de 989,001 euros. En el cuadro de la página siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos por cada Pagaré de mil euros con relación a los tipos nominales para cada uno de los plazos de emisión.

Las columnas en las que aparece + 10 representan la disminución en euros del valor efectivo del Pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna encabezada por -30 refleja el incremento del valor efectivo del Pagaré para un plazo 30 días inferior.

II.1.4 COMISIONES Y GASTOS CONEXOS DE TODO TIPO QUE NECESARIAMENTE HAYAN DE SOPORTAR LOS SUSCRIPTORES.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de la amortización de los mismos.

II.1.5 COMISIONES POR ANOTACIONES EN CUENTA O TÍTULOS FÍSICOS.

Serán a cargo de la Entidad Emisora todos los gastos de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa de Pagarés en Iberclear.

Asimismo las Entidades Participantes en Iberclear podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración y/o custodia de valores, que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismos supervisores.

II.1.6 CLÁUSULA DE INTERÉS.

El tipo de interés nominal será el concertado por la Entidad Emisora y el tomador de cada pagaré, estableciéndose de modo individual para cada pagaré o grupo de pagarés.

Los pagarés se emitirán al descuento, de forma que la rentabilidad de los mismos viene determinada por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal es el porcentaje anual postpagable que aplicado al precio de emisión del pagaré por un plazo de tiempo definido determinará el importe nominal de dicho pagaré, calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión iguales o inferiores a 365 días:

$$i = \left(\frac{N - E}{E} \right) \cdot \left(\frac{365}{n} \right)$$

b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N = Importe nominal del Pagaré

i = Tipo de interés anual nominal, expresado en tanto por uno.

n = Número de días de vida del Pagaré

II.1.6.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones y viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

La amortización de los pagarés tendrá lugar conforme a lo dispuesto en el punto II.1.8 de este Folleto.

II.1.7 FISCALIDAD DERIVADA DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA.

Durante toda la vida del Pagaré, el régimen fiscal que se aplicará será el que se derive de la legislación vigente en cada momento. A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los Pagarés, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero, la Ley 41/1998, de 9 diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 326/1999 de 26 de febrero, y la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril; con respecto a su propiedad por personas físicas, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y

todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

Clasificación de los valores a emitir al amparo del programa de emisión.

Los Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

Personas físicas Residentes en territorio Español.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los Pagarés tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen, reduciéndose el importe de la renta en un 40% si el rendimiento se ha generado en un periodo superior a 2 años.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores (reducida en un 40% cuando proceda según indicado en el párrafo anterior), al tipo vigente del 15%. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos señalados en el art. 85 del Reglamento del IRPF para la transmisión, reembolso y amortización de estos activos.

Dicha retención será practicada por el Banco o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los Pagarés, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los Pagarés que posean al 31 de diciembre de cada año.

Esta declaración será, en el caso de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, por su valor de negociación media del cuarto trimestre del año en el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de valores que se negocien en mercados organizados.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Pagarés, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades (IS), la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los Pagarés.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración del Folleto es del 15%. Esta retención no se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades si los mencionados activos están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español. También estarán exentos de retención los rendimientos obtenidos por las entidades y organismos públicos exentos de tributar por el Impuesto de Sociedades. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos exigidos por el art. 59 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para la transmisión, reembolso y amortización de estos activos financieros.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los Pagarés, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

Las rentas derivadas de los Pagarés y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetos al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención al tipo del 15%, salvo que sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea (y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado "Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente), en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá

constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los Pagarés se valorarán de igual forma que por los residentes.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en España, tributan en España por este impuesto, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81,6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes como ganancia patrimonial.

II.1.8 AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

II.1.8.1 Precio de reembolso.

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal, libre de gastos para el titular del pagaré, con repercusión, en su caso, de la retención fiscal a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7 anterior.

II.1.8.2 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades de amortización, procedimiento y publicidad de las mismas.

Los Pagarés se emitirán con un plazo comprendido entre siete (7) días y setecientos sesenta (760) días. En este sentido, si alguna fecha de pago recayera en un día que no fuera día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en el importe a satisfacer. A estos efectos, por día hábil se entenderán los que sean considerados como tales por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

No se podrá realizar amortización anticipada de los pagarés emitidos al amparo de este Programa de Pagarés.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en la medida de lo posible, en el menor número de fechas

posibles. A estos efectos, se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro (4) vencimientos.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.1.7 anterior. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada al efecto por el suscriptor.

II.1.9 IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, NOMBRE Y DOMICILIO, QUE UNA VEZ REALIZADA LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO.

Salvo que otra cosa se disponga, el servicio financiero de las Emisiones será atendido por la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Entidad de Crédito domiciliada en 08028 Barcelona (España), Avenida Diagonal 621-629.

II.1.10 MONEDA DE LOS VALORES PROGRAMADOS.

Las Emisiones bajo el presente Programa se denominarán en Euros.

II.1.11 CUADRO ORIENTATIVO DEL SERVICIO FINANCIERO.

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del Programa.

II.1.12 TASA ANUAL EQUIVALENTE Y TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PREVISTAS PARA EL TOMADOR.

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las fórmulas del apartado II.1.6.1.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de tipo de interés efectivo anual (TAE), se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo de suscripción o adquisición.

N = valor nominal del pagaré.

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la fecha de vencimiento (excluida).

II.1.13 INTERÉS EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

El interés efectivo previsto para el Emisor dependerá en cada del descuento aplicado y de todo tipo de gastos utilizándose como método para su cálculo la siguiente fórmula:

$$i_e = \left(\left(\frac{N}{E-G} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

donde:

i_e = tipo de interés efectivo emisor, expresado en tanto por uno

N = importe nominal de la emisión

E = importe efectivo de la emisión

G = total gastos de la emisión

n = número de días del Pagaré.

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas a vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos pagarés.

Se expone a continuación la estimación global de gastos de la emisión, calculados en euros sobre el saldo vivo máximo de la emisión:

| Organismos | Concepto | % sobre nominal | Importe max. euros |
|------------|---|-------------------|--------------------|
| CNMV | Registro y supervisión AIAF | 36.782 € + 0,003% | |
| AIAF | Registro/admisión a cotización | 0,005% + 0,001% | |
| IberClear | Admisión, permanencia y Tasas de inclusión en Iberclear | 0,01% | |
| | Anuncios oficiales | | 1.500 |
| | Otros gastos | | 24.000 |

II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE.

El presente Programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

“La Caixa” tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio, todas de reconocido prestigio internacional:

RATINGS CREDITICIOS

| Agencia de Calificación | Fecha | Largo Plazo | Corto Plazo |
|--------------------------------|--------------|--------------------|--------------------|
| Moody's | Mayo 2003 | Aa2 | P-1 |
| Fitch | Junio 2002 | AA- | F1+ |
| Standard and Poor's | Febrero 2003 | A+ | A1 |

Asimismo, Moody's ha otorgado a “la Caixa” la calificación B+ en cuanto a fortaleza financiera y Fitch ha otorgado una calificación individual a “la Caixa” de B. Ambas calificaciones indican fuerte fortaleza financiera intrínseca. La calificación legal que Fitch ha otorgado a “la Caixa” es de 2 (alta probabilidad de respaldo estatal).

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

| Agencia de Calificación | Moody's | Fitch | S&P |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------------|----------------------|
| Categoría de Inversión | Aaa; Aa; A; Baa | AAA; AA; A; BBB | AAA, AA, A, BBB |
| Categoría especulativa | Ba; B; Caa; Ca; C | BB; B; CCC; CC; C; DDD; DD; D | BB, B, CCC, CC, C, D |

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica. En concreto, la calificación Aa2 otorgada a “la Caixa” indica: con el Aa una muy elevada capacidad para pagar intereses y devolver el principal y con el 2 que está en la banda media de la categoría del rating. Fitch y Standard and Poor's aplican un signo más

(+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA- otorgada por Fich a “la Caixa” indica: con el AA igualmente una muy elevada capacidad para pagar intereses y devolver el principal y con el signo menos (-) que está en la banda inferior de la categoría del rating. La calificación A+ otorgada por Standard and Poor’s a “la Caixa” indica: con el A una elevada capacidad para pagar intereses y devolver el principal y con el signo más (+) que está en la banda superior de la categoría del rating.

| | | Moody's | Fitch | Standard and Poor's | Significado |
|--------------------|------------|--|-----------------------|--------------------------|--------------------------------|
| | | L A R G O P L A Z O | Grado de Inversión | Aaa | AAA |
| Aa1 | AA + | | | AA + | Calidad crediticia muy elevada |
| Aa2 | AA | | | AA | |
| Aa3 | AA- | | | AA- | |
| A1 | A+ | | | A+ | Calidad crediticia elevada |
| A2 | A | | | A | |
| A3 | A- | | A- | | |
| Baa1 | BBB+ | | BBB+ | Calidad crediticia buena | |
| Baa2 | BBB | | BBB | | |
| Baa3 | BBB- | | BBB- | | |
| Grado Especulativo | Ba1 | BB+ | BB+ | Especulativo | |
| | Ba2 | BB | BB | | |
| | Ba3 | BB- | BB- | | |
| | B1 | B+ | B+ | Altamente especulativo | |
| | B2 | B | B | | |
| | B3 | B- | B- | | |
| Caa | CCC, CC, C | CCC, CC, C | Alto riesgo de impago | | |
| Ca,C | DDD,DD,D | D | Impago | | |

Las escalas de calificación de deuda a corto plazo empleadas por estas agencias son las siguientes:

| | | Moody's | Fitch | Standard and Poor's | Significado |
|--------|--------------------|--|---------------------|---------------------|--|
| | | C O R T O P L A Z O | Grados de inversión | P-1 | F1+ F1 |
| P-2 | F2 | | | A-2 | Calidad crediticia buena |
| P-3 | F3 | | | A-3 | Capacidad crediticia adecuada |
| A Z | Grado Especulativo | N-P (Not Prime) | B C D | B C D | Especulativo Riesgo de impago elevado Impago |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| O | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|

Las calificaciones Prime-1, F1+ y A-1 otorgadas a "la Caixa" por Moody's, Fitch y Standard & Poor's respectivamente, indican la capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones de manera puntual.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las agencias de calificación responsables de las mismas. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de "la Caixa" en tanto Emisor.

II.2. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS.

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Identificación del colectivo de potenciales inversores.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán dirigidas a inversores institucionales, tanto nacionales como extranjeros.

II.2.1.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión de determinadas entidades.

Una vez admitidos en su caso a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, los pagarés emitidos al amparo de este Programa serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidas determinado tipo de entidades, en particular las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones, así como cualesquiera otras Instituciones o Empresas Mercantiles que deban cumplir con Obligaciones administrativas de inversión en valores negociados en mercados secundarios organizados.

Una vez admitidos en su caso a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija y siempre que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa cumplirán con los requisitos exigidos a los efectos de la Orden de 31 de julio de 1991 en relación con la calificación de valores de elevada liquidez, por lo que serán aptos para cumplir las exigencias de inversión de los FIAMM (Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario).

II.2.1.3. Período de suscripción.

Se podrán emitir pagarés durante el periodo de un año a contar desde la fecha de la primera emisión siempre y cuando el saldo vivo no supere el importe máximo autorizado en el Programa. La primera emisión se realizará antes de un (1) mes desde la fecha de inscripción

del presente Folleto ante los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a quien será comunicada a los efectos de cómputo del plazo de vigencia del Programa.

Durante el plazo de vigencia del presente Programa de Pagarés se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") se reserva el derecho de interrumpir, de forma transitoria o definitiva, la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa.

II.2.1.4. Lugar y forma de la tramitación de la suscripción.

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente a la Entidad Colocadora señalada en el apartado II.2.2.1 de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

Los inversores institucionales podrán contactar directamente con la Entidad Colocadora y solicitar cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en el presente Programa. Las solicitudes se concretarán directamente a través de InverCaixa Valores, S.V.,S.A. y se atenderán por orden cronológico, fijándose en ese momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirán con el desembolso) y el vencimiento, importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. El horario para la formulación de órdenes de suscripción es de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, aplicable para los días hábiles en TARGET. En caso de ser aceptada la petición por la Entidad Colocadora, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por la Entidad Colocadora y el inversor institucional por escrito, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones enviadas o recibidas por fax.

El importe mínimo establecido de suscripción es de 500.000 euros.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los pagarés así solicitados serán emitidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") y se desembolsarán por el suscriptor en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF), antes de las 14:00 horas del mismo día en que se produzca el desembolso, con fecha valor mismo día. En esa fecha de desembolso, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") podrá a disposición de la entidad los justificantes de adquisición de los pagarés, que no tendrán carácter negocial, firmados por ambas partes y sellados.

II.2.1.6. Documentos acreditativos de la suscripción.

En el momento de la suscripción la Entidad Colocadora entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada. La mencionada copia tendrá el carácter de resguardo provisional y no será negociable reflejando únicamente la suscripción inicial de los valores.

II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. Entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.

Los pagarés serán colocados a través de InverCaixa Valores, S.V., S.A. (con domicilio en Avda. Diagonal 621-629). En el caso de que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.2.2.2. Entidad Directora.

InverCaixa Valores, SV, SA actuará como Entidad Directora de las emisiones realizadas al amparo de este Programa. D. Manuel Menéndez López, en calidad de Presidente de InverCaixa Valores, S.V., S.A., y en nombre y representación de la misma, manifiesta:

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto Informativo.

Que no existen, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información, ni que ésta omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

II.2.2.3. Criterios y procedimiento en la colocación y adjudicación final de los valores.

La Caixa actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador, y lo comunicará diariamente a la Entidad Colocadora.

La Entidad Colocadora, en la adjudicación de los valores, aceptará las peticiones de suscripción por estricto orden cronológico hasta completar el importe total de la Emisión.

La Entidad Colocadora conservará en sus archivos las Ordenes de Suscripción recibidas por ellas durante el tiempo previsto en la Circular 3/93, modificada por la Circular 1/95 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y las tendrán a disposición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su examen y comprobación.

II.2.2.4. Prorrateso.

No procede

II.2.3. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos.

Los pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta por tanto dichas anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, tal como ha sido indicado con anterioridad. La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se regirá, en cada momento, por dichas normas.

II.2.4. Sindicado de obligacionistas (bonistas).

No procede.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. Mención sobre la naturaleza jurídica y la denominación legal de los valores y de las fechas de los acuerdos sociales y de los órganos que los adoptaron.

El presente Folleto se formaliza con objeto de crear un Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez, para la emisión de pagarés al descuento, representados mediante anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Una vez admitidos en su caso a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija y siempre que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa cumplirán con los requisitos exigidos a los efectos de la Orden de 31 de julio de 1991 en relación con la calificación de valores de elevada liquidez, por lo que serán aptos para cumplir las exigencias de inversión de los FIAMM (Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario).

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de un Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez, que figuran en el Anexo II de este Folleto, y cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdos del Consejo de Administración de 20 de febrero de 2003 y 5 de junio de 2003.
- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 31 de enero de 2002.

II.3.2. Oferta Pública de Venta.

No procede.

II.3.3. Autorización Administrativa Previa.

Las emisiones a realizar al amparo del presente Programa de Pagarés no requieren de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto.

II.3.4. Régimen legal aplicable.

A los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés les es de aplicación el régimen legal típico previstos en las disposiciones normativa aplicables descritas en el apartado II.3. 7 del presente Folleto sin que existan variaciones sobre el mismo

II.3.5. Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de este Programa están garantizados por el total patrimonio de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

II.3.6. Forma de representación de los valores.

Los pagarés a emitir al amparo del presente Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Orense 34, la encargada de su registro contable.

II.3.7. Ley y jurisdicción aplicables.

El presente Folleto se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988, de 24 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y la Ley 44/2002 de 22 de noviembre y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, así como en la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y de la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de Folletos de utilización en Emisiones u ofertas públicas de valores (modificada por las Circulares 3/2000, de 30 de mayo y 2/2003, de 18 de marzo) y de otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

En caso de litigio en relación con este Programa, las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la plaza del cumplimiento de la obligación.

II.3.8. Ley de Circulación de Valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, que la modifica y disposiciones concordantes.

II.3.9. Requisitos y acuerdos previos para la solicitud de admisión a negociación.

No procede.

II.4. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

II.4.1. Compromiso de solicitud de admisión a negociación.

El Emisor solicitará la admisión a cotización del presente Programa de Pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de siete (7) días a contar desde la fecha de emisión de los valores. En caso de incumplimiento de dicho plazo se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión a cotización, permanencia y exclusión de la cotización de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.4.2. Otros valores de características homogéneas previamente admitidos a negociación.

A la fecha de verificación del presente Folleto no existen otros valores de características similares emitidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").

II.4.3. Entidades de liquidez de la emisión.

Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, Entidad de Liquidez) ha suscrito con Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") un contrato de liquidez en relación con el presente Programa de Pagarés. En virtud de este contrato, la Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez, por medio de cotización continua y permanente, a los Pagarés.

La Entidad de Liquidez se compromete a cotizar precios de compra y venta de los Pagarés en AIAF a lo largo de cada sesión de negociación de acuerdo con las siguientes reglas:

- La Liquidez que ofrecerá la Entidad de Liquidez a los titulares de los referidos Pagarés sólo se hará extensiva hasta un importe máximo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
- La Entidad de Liquidez como creador de mercado cotizará precios de compra y venta de los Pagarés que serán válidos para importes nominales por operación de hasta trescientos mil (300.000) Euros.
- La cotización de precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones recibidas, según establece el Programa, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera como en la de otras Entidades, Pagarés con los que corresponder las ofertas de compra.

Los precios de compra y de venta estarán en función de las condiciones del mercado si bien la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra o venta que coticen y cambiar

ambos cuando lo considere oportuno. No obstante lo anterior la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior al 1% en términos de precios.

Por los servicios prestados por la Entidad de Liquidez no se devengará comisión alguna.

La Entidad de Liquidez se obliga a hacer difusión diaria de precios ya sea telefónicamente, bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), o bien utilizando los servicios REUTERS, a elección de la Entidad de Liquidez.

La Entidad de Liquidez se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento en AIAF. Asimismo la Entidad de Liquidez difundirá con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos a través de AIAF.

El contrato tendrá vigencia de un año a partir de la emisión del primer Pagaré, la cual que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de verificación y registro del Folleto.

El Emisor podrá resolver anticipadamente el Contrato en caso de incumplimiento por la Entidad de Liquidez de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

La resolución del Contrato será comunicada a la CNMV y notificada por el Emisor a los titulares de los Pagarés emitidos mediante la publicación del correspondiente anuncio en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de Cotización AIAF con una antelación de al menos 15 días.

En caso de renuncia de la Entidad de Liquidez, que podrá tener lugar en cualquier momento siempre y cuando sea comunicada al emisor con una antelación de al menos treinta (30) días, la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones. En cualquier caso y una vez transcurridos dos meses desde la renuncia de la Entidad de Liquidez y no habiendo el Emisor encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez, la Entidad de Liquidez podrá designar otra Entidad de Liquidez en las mismas condiciones, que deberá ser aceptada por el Emisor a no ser que medie causa justificada.

En cualquier caso, para el supuesto de resolución anticipada del Contrato por cualquier causa, incluido el de renuncia de la Entidad de Liquidez, el Emisor asume el compromiso de buscar inmediatamente otra Entidad que de liquidez al Programa y la Entidad de Liquidez vendrá obligada a continuar dando liquidez a los Pagarés en tanto no se haya encontrado otra Entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

En caso de resolución anticipada o vencimiento del Contrato de Liquidez, el compromiso de Liquidez, en las condiciones recogidas en Contrato, se mantendrá vigente para los Pagarés que se hubieran emitido con anterioridad a la fecha de resolución y hasta el vencimiento de los mismos.

II.4.4. Otras emisiones admitidas a negociación en mercados secundarios organizados situados en el extranjero.

A la fecha de verificación del Folleto no existen otros valores de características similares en circulación negociados en mercados secundarios situados en el extranjero.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1. Finalidad del Programa.

El objetivo del Presente Programa de Pagarés es la captación de recursos financieros a corto plazo.

II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena del emisor.

Las Emisiones que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") tiene en circulación, a la fecha de cierre de los estados financieros adjuntos, son las siguientes (en miles de euros):

| Tipo de Emisión | Saldo vivo | Interés | Vencimiento |
|-----------------------------|-------------------|---------|-------------|
| Cédulas Hipotecarias | | | |
| 13ª. Dic. 00 | 300.506 | 3,94 | 20-12-03 |
| 14ª. Mar. 01 | 1.500.000 | 5,25 | 05-04-11 |
| 15ª. May. 01 | 720.687 | 3,94 | 07-05-04 |
| 16ª. Oct. 01 | 1.202.024 | 3,45 | 08-10-04 |
| 17ª. Nov. 02 | 1.500.000 | 4,50 | 21-11-12 |
| 18ª. Mar. 03 | 2.500.000 | 3,50 | 04-03-10 |
| 19ª. May. 03 | 7.500.000 | 5,25 | 05-04-11 |
| TOTAL | 15.223.217 | | |

| Tipo de Emisión | Saldo vivo | Interés | Vencimiento |
|--------------------------|------------------|----------|-------------|
| Deuda Subordinada | | | |
| Jul. 88 (*) | 17.387 | variable | perpetua |
| Feb. 86 (**) | 2.860 | variable | perpetua |
| Mar. 86 (**) | 1.984 | variable | perpetua |
| Jul. 88 (**) | 49.649 | variable | perpetua |
| Ene. 91 | 108.314 | variable | perpetua |
| Oct. 99 | 1.000.000 | fijo | 04-10-09 |
| Oct. 01 | 1.500.000 | variable | 10-10-11 |
| Feb. 02 | 357.563 | variable | 12-04-12 |
| Jul. 02 | 180.000 | variable | 22-07-12 |
| TOTAL | 3.217.757 | | |

(*) - Corresponden a las Emisiones de la antigua Caja de Pensiones.